COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00032088

FECHA : VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**
Supervisor Contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023 – Subdirector de Protección

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ
Supervisor Operativo y Técnico Contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023 – Subdirector Sub. Especializada de Seguridad y Protección (E)

PARA : **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**
Director General

ADALBERTO ISRAEL FRANCO MESA
Secretario General

PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO : Solicitud de modificación contrato 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito acudir a su instancia con el fin de requerir se modifiquen los contratos No. 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023, cuyo objeto recae en la "*CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR ESTE ORGANISMO.*".

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. El 10 de marzo de 2023 mediante la plataforma SECOP II, la Unidad Nacional de Protección publicó los estudios previos, anexos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-026-2023, cuyo objeto consiste en "*CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR ESTE ORGANISMO*", en el referido proceso se fijó la prestación del servicio en 11 grupo, atendiendo la necesidad del servicio.

2. Que el director general de la UNP, mediante Resolución No. 0413 del 22 de marzo de 2023 dio apertura a la Selección Abreviada No. PSA-UNP-026-2023, y en dicho acto administrativo fijó como fecha máxima de prestación de oferta para la contratación del servicio en cada uno
de los 11 grupos, el 29 de marzo de 2023 hasta las 12 pm.

3. Mediante adenda No. 01, en primer lugar, se modificó el grupo 1 incluyendo el cargo No. 4 y 6, en segundo lugar, la CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 2.4.4; en tercer lugar, la
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 2.4.6 y, en cuarto lugar, se publicó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. En el término fijado por la entidad para recibir ofertas dentro del proceso PSA-UNP-026-2023, mediante secop II fueron recibidas las siguientes:

- **GRUPO 1**, oferta por parte de NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.581.703- 6 representada legalmente por Alan Perlman Katz con CC 79.938.915.
- **GRUPO 2**, oferta por parte de GMW SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 representada legalmente por Luis Wilson Gonzalez Cárdenas identificado con C.C. 19.261.205.
- **GRUPO 3**, oferta por parte de BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075- 0, representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo identificado con C.C. 79.578.044.
- **GRUPO 4**, oferta por parte de CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023 conformado por las sociedades BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA NIT: 830.125.075-0 y GMW SECURITY RENT A CAR LTDA NIT 830.129.827-0 representada legalmente Luis Wilson Gonzalez Cárdenas identificado con C.C. 19.261.205.
- **GRUPO 5**, oferta por parte de NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.581.703- 6 representada legalmente por Alan Perlman Katz con CC 79.938.915.

- **GRUPO 6,** oferta por parte de NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.581.703- 6 representada legalmente por Alan Perlman Katz con CC 79.938.915.
- **GRUPO 7**, oferta por parte de GMW SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT 830.129.827-0 representada legalmente por Luis Wilson Gonzalez Cárdenas identificado con C.C. 19.261.205.
- **GRUPO 8,** UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO ARMATI integrado por VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS – ARMATI LIMITADA representada legalmente por Maria Isabel Almeida, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.784.
- **GRUPO 9**, oferta por parte de BLINSECURITY SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075- 0, representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo identificado con C.C. 79.578.044.
- **GRUPO 10, NO se recibió oferta**.
- **GRUPO 11**, oferta por parte de NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.581.703- 6 representada legalmente por Alan Perlman Katz con CC 79.938.915.

5. Teniendo en cuenta que para el grupo 10 no se presentó ninguna oferta, la entidad dio aplicación a lo establecido en el numeral 14 del pliego de condiciones definitivo en concordancia con el articulo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

6. Para el 12 de abril de 2023 mediante resolución 550 de 2023 *"Por medio de la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 y se declara desierto el grupo 10 del Proceso de Selección Abreviado PSA-UNP-026-2023*", publicada en secop II.

7. Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad realizó un correcto ejercicio de planeación conforme la normatividad establecida y habida cuenta que se dio la materialización del riesgo frente a la declaratoria de desierta en el grupo 10, es necesario hacer uso de la condición establecida en el pliego y que valga la pena decir es obligación para los proponentes adjudicatarios de los demás grupos.

8. Que de acuerdo con las dinámicas en la ejecución de los contratos **1160** de 2023 en el sentido de ampliar el periodo establecido como empalme y transición; para el contrato **1163** de 2023 fueron integrados los departamentos Caquetá, Huila, Putumayo y Amazonas (Grupo 10 dentro del PSA-UNP-026-2023, por lo tanto se adicionaron los recursos destinados a este grupo) y el contrato **1164** de 2023 se realizó aclaración de las poblaciones destino de los servicios; de lo antes dicho se encuentra cargado en secop II los soportes.

Por las razones expuestas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población en riesgo de las zonas territoriales que conformarán el Plan democracia.

Dadas las dinámicas actuales que afronta el país con las elecciones territoriales que se efectuarán el próximo 29 de octubre de 2023, las cuales requieren de una capacidad robusta y eficaz por parte de la Unidad Nacional de Protección, *"como organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales"*, entre tanto, si bien fue contemplado en el proceso PSA-UNP-026-2023, en las condiciones planteadas por el CORMPE Comité Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral, regulado en la resolución 1237 del 6 de julio de 2023, expedida por el Ministerio del Interior, sobrepasan las estimaciones realizadas por la UNP.

Adicional a lo anterior es importante anotar que dado a que las medidas de protección suministradas por la UNP no permiten interrupción alguna, encontrando sustento el numeral 5to. del artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, los vehículos blindados se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez el Sr. Director acoge a favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección conforme con las potestades a él legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9. y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40., ídem, lo que se acompasa con las responsabilidades propias de la institución: Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes: *"(...) 11. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar (...)"* Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran; en este orden, se hace necesario tomar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las implementaciones requeridas.

En concordancia con lo anterior, es preciso modificar los contratos en referencia en el sentido de extraer las cantidades contempladas para el plan democracia, en el siguiente orden:

Respecto al contrato **1160** de 2023 suscrito con **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los cuatro (4) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1161** de 2023 suscrito con **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA**, deben ser retirados los cuatro (4) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1162** de 2023 suscrito con **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los cuatro (4) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1163** de 2023 suscrito con **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022**, deben ser retirados los veintitrés (23) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1164** de 2023 suscrito con **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los cuatro (4) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1165** de 2023 suscrito con **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los tres (3) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1166** de 2023 suscrito con **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los catorce (14) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023.

Para el contrato **1167** de 2023 suscrito con **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – ARMATI**, deben ser retirados los trece (13) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023

Para el contrato **1168** de 2023 suscrito con **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**, deben ser retirados los veinticinco (25) vehículos blindados contemplados para plan democracia desde el mes de julio de 2023

Adicional, es necesario realizar la modificación en la forma de pago de los contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023, respecto de la liquidación del IVA, atendiendo lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20191300118127 del 29 de noviembre de 2019, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que realizó análisis detallado de la regulación aplicable a *"las funciones relativas a tramitar, decidir y suscribir los actos administrativos que resuelven sobre la autorización o cancelación de la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y seguridad privada, así como el traspaso, inclusión o exclusión de usuarios y el desblindaje, cambio de placa y de color de vehículos y elementos blindados".*

En la citada resolución la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se pronuncia en el siguiente sentido respecto a los servicios que contrata la UNP, así:

"Las blindadoras, las arrendadoras y los usuarios de vehículos blindados, por constituir servicios de vigilancia y seguridad privada, requieren para su ejercicio, licencia de funcionamiento o permiso de estado

que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada previo el cumplimiento a cabalidad con los requisitos que exige la norma para su obtención".

Teniendo en consideración que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejerce actividades de control, inspección y vigilancia sobre las entidades que prestan este tipo de servicios y que el arrendamiento de vehículos blindados es considerado como servicio de vigilancia y seguridad privada, ya que en materia tributaria a estos servicios les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, respecto a la liquidación del IVA sobre una base tributaria especial.

Es importante manifestar que no será objeto de modificación el presupuesto destinado para los contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la modificación señalada, en razón a la imperiosa necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Supervisor Contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023 - Subdirector de Protección

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ
Supervisor Operativo y Técnico Contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023 - Subdirector Sub. Especializada de Seguridad y Protección (E)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Diana Hernández Forero		07/07/2023
Revisó	Miguel Angel Quiroga Ruiz / Luis Eduardo Saavedra Ramírez		07/07/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz / Luis Eduardo Saavedra Ramírez		07/07/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00032838

FECHA : MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2023

DE : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

PARA : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinador Grupo Gestión Contractual

ASUNTO : Alcance al memorando MEM23-00032088. Solicitud de modificación contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023

Reciban un cordial saludo.

Mediante convocatoria pública se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-027-2023 cuyo objeto es el "Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad", surtido el proceso precontractual mediante Resolución 549 de 2023 del doce (12) de abril de 2023, se procedió a realizar la adjudicación del proceso de selección, resultando 10 contratos, numerados como se indica seguidamente: 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023

Dichos contratos se celebraron con el siguiente alcance, definido en los documentos precontractuales:

> *"2.2. ALCANCE AL OBJETO:*
> *En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de contratación serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos".*

En la cláusula segunda de los contratos referidos, concerniente al alcance del objeto contractual, se contemplaron vehículos para atender la operación ordinaria de la UNP y otros para atender el "Plan Democracia". Sin embargo, el número de solicitudes de implementación de medidas de protección, que involucran la necesidad de proveer vehículos blindados, se han incrementado durante el presente año como se ilustra a continuación:

VEHICULOS PENDIENTES BLINDADOS - CORTE 30 JUNIO/2023	
TOTAL, DE VEHÍCULOS SOLICITADOS	3258
TOTAL, VEHICULOS PRESENTADOS E IMPLEMENTADOS	3086
VEHICULOS PENDIENTES POR PRESENTAR	172

Como se desprende del cuadro anterior, es evidente que los recursos asignados a los contratos en ejecución escasamente alcanzarán para atender la operación ordinaria de la UNP y no serán suficientes para atender los vehículos requeridos y proyectados para el "Plan Democracia".

Atendiendo las razones expuestas y en observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se requiere modificar los contratos ya referidos, excluyendo de los mismos los vehículos destinados para el "Plan Democracia" y adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice los recursos suficientes para su debida y oportuna implementación.

Adicionalmente y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 20191300118127 de 2019, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizó un análisis detallado de la regulación aplicable al arrendamiento de vehículos blindados, en dicho documento la SVSP señaló expresamente que el arrendamiento de vehículos blindados es un servicio de vigilancia y seguridad, así:

> *"Las blindadoras, las arrendadoras y los usuarios de vehículos blindados, por constituir servicios de vigilancia y seguridad privada, requieren para su ejercicio, licencia de funcionamiento o permiso de estado que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada previo el cumplimiento a cabalidad con los requisitos que exige la norma para su obtención".*

Teniendo en consideración lo dispuesto por la SVSP, entidad que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que presten este tipo de servicios, el arrendamiento de vehículos blindados es considerado como servicio de vigilancia y seguridad privada; en consecuencia, en materia tributaria a este tipo de servicios les resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 462-1 del Estatuto tributario, que define la liquidación del IVA sobre una base tributaria especial.

Considerando lo anterior, se solicita la modificación de la forma de pago de los contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 Y 1169 de 2023, respecto de la liquidación del IVA, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Guillermo Buenaventura Cruz		12/07/2023
Revisó	Clara Cecilia Pardo Ibagon		12/07/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		12/07/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			